



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la respuesta dada por la Subdirectora de Protección Fan Fundación, se dispone remitir un nuevo oficio en el cual se aclare que el nombre correcto de la niña objeto del trámite de homologación es **ANTONIA CUARTAS ARROYAVE**, y no como erróneamente se indicó.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín



Medellín, 24 de junio de 2021

Oficio Nro. **0307**
Rdo. **05 001 99 10 009 2019-023956 00**

Señores
JUGAR PARA SANAR
La ciudad

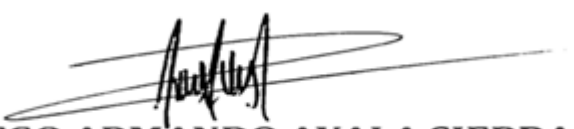
Me permito comunicarle que este despacho, por auto dictado el día de hoy, dentro de las diligencias de Homologación de la niña **ANTONIA CUARTAS ARROYAVE**, dispuso lo siguiente:

“En atención a la respuesta dada por la Subdirectora de Protección Fan Fundación, se dispone remitir un nuevo oficio en el cual se aclare que el nombre correcto de la niña objeto del trámite de homologación es **ANTONIA CUARTAS ARROYAVE**, y no como erróneamente se indicó...”

Es de advertir que a través del oficio Nro. 0279 se solicitó el resultado de la intervención realizada a la niña **ANTONIA CUARTAS ARROYAVE**, y copia de los informes producto del proceso psicoterapéutico llevado a cabo con la infanta. Igualmente, se petitionó a la profesional encargada de realizar el acompañamiento, que emitiera concepto de la conveniencia o no, de las visitas de la menor con su padre.

Lo anterior, se requiere con carácter urgente para proferir decisión de fondo.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO